

**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 DE ABRIL DE 2013**

**MEMORANDUM C.G.P. N° 02/2013**

**PRODUCIDO POR:** EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO

**REFERENCIA:** FUNDAMENTACIÓN DE LIMITES EXCEPCIONALES PARA LA  
CONTRATACIONES QUE SE REALIZAN EN EL AMBITO DEL  
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

**DIRIGIDO A :**

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

Con fecha 17 de noviembre de 2008 se dictó Decreto Acuerdo N° 2248, en cuyo Artículo 1° APRUEBA el Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938 “Administración Financiera, de los bienes y Sistemas de Control del Sector Público, que constituye la reglamentación de ejecución de los Artículos 86° al 105 del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial.

En el Artículo 23° del mencionado Reglamento, el cual fuera modificado por Decreto Acuerdo N° 1348/2012 fija la escala de límites máximos para los distintos procedimientos de contratación previstos en el Artículo 95° de la Ley N°4938; mientras que el Artículo 51° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938, fija las autoridades competentes para Autorizar, Aprobar y Adjudicar las contratación del Estado Provincial.

Teniendo en cuenta que en algunas jurisdicciones existen Instrumentos Legales, que constituyen una excepción al Régimen General de Contrataciones, solicitamos informen las necesidades que fundamentan la aplicación de normas excepcionales, como así también los inconvenientes que se le presentan en los distintos procedimientos de contratación y, que por consecuencia se les hace dificultoso aplicar el Régimen General.

El presente requerimiento deberá cumplirse hasta el día 19 de abril del corriente año.

Quedan Ustedes debidamente notificados.-



*Graciela del Carmen Moreno*  
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
PROVINCIA DE CATAMARCA